



Consejo de la Judicatura

RESOLUCION No. 026-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que, en la pregunta 4 y anexo 4 del Referéndum y la Consulta Popular, realizados el 7 de mayo de 2011, cuyos resultados están publicados en el suplemento del Registro Oficial 490 de 13 de julio de 2011, el pueblo ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición en el plazo improrrogable de dieciocho meses, ejerza todas las competencias establecidas en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de la Función Judicial, y reestructure la Función Judicial;
- Que, la Asamblea Nacional, en ejercicio de su atribución contenida en el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República, posesionó el 26 de julio del 2011, a la delegada y delegados del Consejo de la Judicatura de Transición;
- Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que, el numeral 5 del artículo 181 de la Constitución contempla como función del Consejo de la Judicatura el velar por la eficiencia de la Función Judicial;
- Que, el Art. 20 del Régimen de Transición, establece que: "... Este Consejo de la Judicatura transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición en ejercicio de su atribución prevista en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial que prevé la facultad de expedir resoluciones de régimen interno para velar por la eficiencia de la Función Judicial

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

RESUELVE:

SOBRE LA JORNADA EXTRAORDINARIA DE LABORES DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA FUNCION JUDICIAL

Art. 1.- Las servidoras y servidores de los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial, a nivel nacional, laborarán los días sábados de 08:00 a 13:00 a partir del 14 de abril hasta el sábado 15 de diciembre del 2012 inclusive.

Sus labores se realizarán sin atención al público y con la exclusiva finalidad de despachar las causas represadas y agilizar la sustanciación de aquellas que se encuentran en curso. Las judicaturas que se encuentren al día en el trámite y sustanciación de las causas adelantarán el despacho de aquellas que se encuentren a su cargo.

Los órganos autónomos de la Función Judicial garantizarán el estricto cumplimiento de esta resolución.

Art. 2.- De conformidad con lo previsto en el Art. 312 del Código de Procedimiento Civil los días de jornada extraordinaria establecidos en esta resolución no correrán para la contabilización de términos.

Art. 3.- Para el caso de la jurisdicción en materia penal, será admisible que las y los Jueces fijen audiencias en los días de jornada laborable extraordinaria determinados en esta resolución.

Art. 4.- Se pagará a las servidoras y los servidores de los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial el valor proporcional de las horas extraordinarias efectivamente laboradas, de conformidad con la ley.

Art. 5.- La Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura y las Direcciones Provinciales remitirán al Consejo de la Judicatura un informe semanal respecto del avance en las actividades encomendadas.

Art. 6.- Se encarga al Director General, al Director Nacional de Personal y a los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, la coordinación, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente resolución y el reporte de los resultados obtenidos.

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril del dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**- **LO CERTIFICO.**- Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de abril del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre.

SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por una justicia oportuna y transparente!

